



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 298-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA,

19 OCT 2023

VISTOS:

Solicitud S/N° de fecha 29 de agosto del 2023 con HRC. N° 2666, Informe N° 55-2023-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 04 de setiembre del 2023, memorándum N° 1313-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 13 de setiembre del 2023, Informe Legal N° 196-2023-GRP-420010-420610, de fecha 26 de setiembre del 2023 y memorándum N° 671-2023-GRP-420010-420610 de fecha 27 de setiembre del 2023, memorándum N° 201-2023-GRP-420010-420607 de fecha 28 de setiembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud S/N° de fecha 29 de agosto del 2023 con HRC. N° 2666, el administrado Francisco Durand Rojas, identificado con DNI N° 17405840, solicita a esta Dirección Regional de Agricultura Piura, el Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora esposa MATILDE VILLAR MENDOZA, anexando los siguientes documentos: Copia de Acta de defunción N° 5001335701; expedida por la RENIEC, certificada con fecha 22 de agosto del 2023; Partida de Matrimonio N° Cincuenta y cuatro (54) de fecha 16 de marzo de 1971, emitida por el Registro Civil del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, certificada con fecha 28 de agosto del 2023, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-293 con fecha 28 de agosto del 2023, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-49, de fecha 20 de agosto del 2023, Boleta de Venta Electrónica N° EB01-15, de fecha 28 de agosto del 2023; Copia de DNI de la fallecida; Copia del DNI del administrado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que "**los subsidios de fallecimiento**", la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. "**los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo**", la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado o el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, mediante informe N° 55-2023-GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 04 de Setiembre del 2023, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que lo solicitado por el pensionista Francisco Durand Rojas, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis, le corresponde por el deceso de su señora esposa MATILDE VILLAR DE DURAND el subsidio por fallecimiento por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y los Gastos de Sepelio por la suma de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00);

Que, con Memorándum N° 1313-2023/GRP-420010-420613-UPER, de fecha 13 de setiembre del 2023, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo sobre subsidio por fallecimiento, solicitado por el pensionista Francisco Durand Rojas, a la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando el Informe N° 55-2023-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por la Unidad de Personal, con el fin de que se sirva emitir su opinión legal correspondiente;



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 298-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

PIURA, 19 OCT 2023

Que, mediante Informe Legal N° 196-2023-GRP-420010-420610, de fecha 26 de setiembre del 2023, opina se declare **PROCEDENTE** lo peticionado por el pensionista FRANCISCO DURAND ROJAS, por cuanto se acredita con los documentos que obran en el expediente, el deceso de quien en vida fue su señora esposa Matilde Villar de Durand, correspondiéndole el subsidio por fallecimiento, por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y los gastos de sepelio por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00);

Que, con Memorándum N° 201-2023-GRP-420010-420607, de fecha 28 de setiembre del 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite Certificación de Disponibilidad Presupuestal en la Fte. Fto. Recursos Ordinarios, G.G.: 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para el pensionista FRANCISCO DURAND ROJAS sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al señor **FRANCISCO DURAND ROJAS**, pensionista de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Identificado con DNI N° 17405840, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), y el Subsidio por Gastos de Sepelio por el importe de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señora esposa **MATILDE VILLAR DE DURAND** en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6. y numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de Ley al Señor Francisco Durand Rojas, en su domicilio Urb. Ignacio Merino Mz. G – Lote 13 – II - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE
ING. JOSÉ PAUL LOAYZA PORRAS
DIRECTOR REGIONAL